

OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 1o. DOCUMENTOS. Toda solicitud de licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes Documentos:

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante.
3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.

ARTICULO 2. A las solicitudes de otras actuaciones urbanísticas de ajuste de cotas y áreas, aprobación de los planos de propiedad horizontal, autorización para el movimiento de tierras, aprobación de piscinas y modificación del plano urbanístico, se acompañarán los documentos a que hacen referencia los numerales 1, 3 Y 4 del artículo 2.2 1.1.7 del decreto 1077 de 2015. Adicionalmente a los requisitos generales señalados anteriormente. Y dependiendo de la actuación que se solicite, se aportarán los siguientes documentos:

1. **Ajustes de cotas y áreas:** Se debe aportar copia del plano correspondiente.
2. **Aprobación de los planos de propiedad horizontal:** Se deben aportar planos de alinderamiento y cuadro de o proyecto de división. Cuando se presente ante autoridad distinta a la otorgó licencia, copia la misma y los planos correspondientes. Tratándose de bienes de interés cultural, el anteproyecto de intervención aprobado. En los casos en que las licencias urbanísticas hayan perdido su vigencia, se hará una manifestación expresa presentada bajo la gravedad de juramento en la que conste que la obra aprobada está construida en su totalidad.
3. **Autorización para movimiento de tierras:** Se deben aportar los estudios de suelos y geotécnicos de conformidad con Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
4. **Aprobación de piscinas:** deben aportar los planos de diseño y arquitectónicos, los estudios de suelos y geotécnicos de conformidad con las normas vigentes.
5. **Modificación de plano urbanístico de legalización y demás planos:** Se debe aportar copia de la licencia de urbanización, sus modificaciones, prórroga y/o revalidación, ó acto administrativo de legalización, ó el acto administrativo que aprobó desarrollo o asentamiento y los planos que hacen parte del mismo en cada caso, junto con los planos que contengan la nueva propuesta urbanística objeto de aprobación. Caso que la aprobación del plano que se pretende modificar contenida en el propio plano no se exigirá el acto administrativo que la apruebe. Si la solicitud de modificación de plano urbanístico, de legalización y demás planos que aprobaron desarrollo o asentamiento se hace para el desarrollo de un programa o proyecto de renovación urbana, el nuevo plano deberá identificar el objeto renovación y elaborarse con fundamento en las áreas consignadas en los títulos de propiedad, ó en los certificados de cabida y linderos expedidos por las autoridades catastrales competentes, ó en las áreas definidas en sentencias judiciales.

REQUISITOS PARA SOLICITUDES SEGÚN DECRETO 1077 DE 2015

6. **Concepto de norma urbanística y uso del suelo:** se indicará la dirección oficial del predio o su ubicación si se encuentra en suelo rural y los antecedentes urbanísticos como licencias y demás, en el caso de 7. Bienes destinados a uso público o con vocación de uso público: debe aportar "Plano Récord de Identificación de Zonas de Uso Público" elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Parágrafo. En los municipios y distritos en donde existan medios tecnológicos disponibles consulta virtual o flujos de información electrónica, los curadores urbanos estarán en la obligación de verificar por mismos medios, al momento de radicación de la solicitud, la información pertinente contenida en los documentos de que tratan los numerales 1 y 3 del artículo 2.2.6.1 1 del presente decreto. Esta consulta verificación sustituye la presentación del documento a cargo del solicitante de la actuación, salvo que la información correspondiente no se encuentre disponible por medios electrónicos."